913

Registrado.

Sello Quarto, dos mrs. dos mrs. dos mrs., año de mil y seiscientos y noventa y tres.

Naues Rem.s

1691

En Madrid a quatro dias del mes de Sep.re de mil seiscientos y noventa y tres años. Ante el Sr. Don Pedro Ronquillo Caballero del Orden de Santiago, del Consejo de su Mag.d en el Real de Hacienda de Su Mag.d y Contador Mayor de Cuentas de Rentas y Penas de Cruzada, y Subsidio de estos Reynos, y Juez Privativo de Rentas Generales de Millones, y Alcabalas, y Tercias de ellos, por ante mi Escriuano, y testigos parecio Don Manuel de Ybarra Vezino de esta Villa, y dixo que por quanto por Cedula de su Mag.d de veinte y quatro de Agosto de este año, se sirue de mandar, que para el Seruicio de Dios, y de su Mag.d, y Defensa de estos Reynos, se apreste vna Esquadra de Nauios de Guerra, y Galeones, y Fragatas, y Pataches, y Barcos Longos, y Bombardas, y Galeras, y Galeotas, y Saetias, y Tartanas, y Balandras, y Polacras

Otro

En la ciu.d Real en diez y seis dias del mes de septiembre de dho año se dio otro pregon a dhos quentos de las nauas en dha plaça p.ta doy fee

Delgado

En la dha ciu.d Real en diez y seis dias del mes de sep.e de mil seis.s y noventa y un años ante los señores diputados con asistencia de dho señor Thl de corregidor parecio D.n Alvaro muñoz de figueroa cau.do de el orden de santiago vecino de esta ciu.d y dijo que en los quentos de las nauas y inclusas las yslas de torre blanca y segun y como se an arrendado asta aora quando al pregon hace postura por dos años que an de tomar principio el dia del S.r San miguel de este presente mes y año y cumplirian otro tal dia del año que viene de mil seis.s y noventa y tres y dara de contado a razon de un mil R.s de v.on por cada uno de dhos dos años y estos los pagara de contado el dia del remate auiendose dentro de nueve dias para poder partir dhos quentos y ellos con los ganados de dho señor Corregidor y otros a quien diere p.te y a ello se obligo en toda forma y lo firmo y dho S.r Thl de corregidor y diputados siendo testigos D.n Fran.co aguilera Zurera y Juan de arenas y Gonçalo de carcamo v.nos y doy fee conozco a dhos S.res Corregidor

Juan Tercero [illegible] — [illegible] — Carl Muñoz de figueroa

Ante mi

Fran.co Manuel Delgado

pregon

En dha ciu.d Real en dho dia se dio un pregon a dhos quentos y postura de ello doy fee

Delgado

Otro

En dha ciu.d Real en diez y siete dias del mes de sep.e de dho año se dio otro pregon a dha postura en la plaça p.ta de esta ciu.d doy fee

Delgado

preso — En dha ciud. de ciud. Real en diez y ocho dias del mes de sep.e de dho año se dio otro preso a dhos quintos y islas y su postura doy fee =

delgado

otro — En la ciud. de ciud. Real en diez y nueve de dho mes y año se dio otro preso a dha postura doy fee =

delgado

otro — En la dha ciud. de ciud. Real en v.te dias del dho mes de sep.e de dho año se dio otro preso como los de arriba de ello doy fee =

delgado

otro — En dha ciud. de ciud. Real en v.te y un dias del dho mes y año dhos se dio otro preso a dhos vinos de ello doy fee =

delgado

otro — En dha ciud. de ciud. Real en v.te y dos dias del mes de sep.e de dho año se dio otro preso como los de arriba doy fee =

delgado

otro — En dha ciud. Real en v.te y tres de sep.e de dho año se dio otro preso a dhos quintos y islas y su postura doy fee =

delgado

otro — En dha ciud. Real en dho dia v.te y quatro de dho mes y año se dio otro preso a dha postura doy fee =

delgado

otro — En dha ciud. de ciud. Real en dho mes de dho año a v.te y cinco del se dio otro preso en la plaza p.a de esta ciud. a dha postura de ello doy fee =

delgado

otro — En ciud. Real en v.te y seis dias del dho mes y año dhos se dio otro preso a dha postura como los de arriba doy fee =

delgado

auto — En la ciud. de ciud. Real en dho dia v.te y seis de dho mes y año

Diez mrs. en dro.

Sello quarto, dos mrs. Resguardo, año de mil seiscientos y noventa y uno.

En la villa de Madrid a veinte y quatro dias del mes de Junio de mil y seiscientos y noventa y quatro años ante el señor Don Manuel Delgado Alcalde de su Magestad en esta villa y su Corte y Juez de Comision para lo contenido en este pedimento parecio Don Juan de Ybarra en nombre de Don Juan de Ybarra y Don Juan de Ybarra y Don Juan de Ybarra y